



Río Turbio, 2 de junio de 2006

VISTO:

El Expediente N° 17.309-UARG-03; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente de referencia se tramita la propuesta de elaboración de Tesina presentada por la Sra. Miriam Alicia Baudín, alumna de la carrera Licenciatura en Educación Física – Ciclo de Licenciatura;

Que el Consejo Superior, mediante Resolución Nro.201/05 prorroga con carácter de excepción hasta el 15 de diciembre de 2005, el plazo otorgado a la mencionada alumna, para la presentación de la Tesina titulada: "Diferencias significativas acerca de la Educación Física en dos instituciones de Río Gallegos";

Que se ha deslizado un error involuntario en lo que respecta a la fecha de la prórroga otorgada consignada en el mencionado instrumento legal;

Que en consecuencia se dicta la Resolución del Rector N° 195/06 bis que modifica el Artículo 1º de la Resolución Nro.201/05-CS-UNPA que queda redactado de la siguiente manera: *Artículo 1º: OTORGAR con carácter de excepción, hasta el 15 de diciembre del año 2006, prórroga para la presentación de la Tesina titulada: "Diferencias significativas acerca de la Educación Física en dos instituciones de Río Gallegos", que corresponde a la Licenciatura en Educación Física – Ciclo Licenciatura, de la alumna Miriam Alicia BAUDIN ;*

Que la Comisión Docencia, Concursos y Evaluación del Consejo Superior en su despacho recomienda ratificar la Resolución de Rectorado N° 195/06 bis;

Que puesto a consideración en acto plenario se aprueba por unanimidad el despacho de comisión;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE :**

ARTICULO 1º: RATIFICAR la Resolución de Rectorado N° 195/06 bis ad-referendum del Consejo Superior que como anexo único forma parte de la presente

ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Abog. Juan Cruz Expósito
a/c Secretaría Consejo Superior

Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector